

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00309-00
AUTO # 2235

Santiago de Cali, octubre once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE agregar al proceso para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el escrito de contestación de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandada.
- 3.-ORDENASE incorporar al proceso el despacho comisorio debidamente diligenciado por parte del Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad.
- 4.-No se accede a requerimiento solicitado, ya el secuestro ordenado dentro del auto de enero 15 de 2021 numeral 3, ya se encuentra perfeccionado según se desprende del despacho comisorio remitido a este despacho.
- 5.-Una vez se dé el trámite correspondiente a la demanda de reconvenición presentada se continuará con el trámite del presente proceso.
6. Frente a la reducción de embargo, debe la parte peticionaria ajustarse al trámite que prevé el artículo 598-4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ